



Radicación N°. 11001310503120180030000

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez, informando que, únicamente la apoderada de las sociedades que conformaron las Uniones Temporales NUEVO FOSYGA y FOSYGA 2014 contestó el requerimiento realizado en el auto que precede.

Sírvase proveer.


CRISTHIAN LEONARDO AGUDELO SIMBAQUEBA
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las demás partes la respuesta al requerimiento allegada por la apoderada de las sociedades que conformaron las Uniones Temporales NUEVO FOSYGA y FOSYGA 2014.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE a las demás partes con la finalidad de indiquen si desean ampliar la solicitud de suspensión del proceso o si se debe continuar con la práctica de las etapas correspondientes.

Asimismo, indiquen si el proceso de saneamiento (mecanismo de Acuerdo de Punto Final) por el cual se decretó en primera medida la suspensión del proceso, todavía se encuentra en trámite o ya finalizó; y si dentro de este se encuentran recobros por tramitar que, a su vez, hayan sido reclamados en el escrito de demanda del proceso ordinario laboral que nos ocupa.

Lo anterior, ante la manifestación de la apoderada de **COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN** por la cual señaló que el pronunciamiento frente al desistimiento parcial presentado es indispensable *"para darle continuidad al trámite subsiguiente del procedimiento "de punto final" establecido en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019 y sus normas reglamentarias"* y para *"determinar, de manera cierta entre las partes inmersas en el proceso, el valor de los recobros y valores que continuarían en litigio"*.

Para el efecto, se les concede el término de siete (07) días.

TERCERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la parte demandante para que allegue con destino al plenario un estado de cuenta detallado de lo que presuntamente se adeuda, en formato Excel y restando los conceptos y valores desistidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 20 de mayo de 2024, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º076.

**CRISTHIAN LEONARDO AGUDELO
SIMBAQUEBA**
Secretario